



SECRETARÍA: Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-buga>

Se informa a la señora Jueza que se presentó memorial allegado por la apoderada general de la parte demandante, donde se solicita corrección aritmética en la Sentencia. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre 1 de 2020.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1298

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Gloria Ximena Valencia Libreros y
Claudia Marcela Valencia Libreros
Causante: Eduardo Valencia Arias (QEPD)
Rad. No.: 761114003003-**2014-00305**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso de SUCESION en referencia que adelantó la **GLORIA XIMENA VALENCIA LIBREROS**, encuentra el Despacho que su objeto es:

Por un lado: "(...) *La Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V) no registra la sentencia ni la partición, indicando en su nota devolutiva, "EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU ÁREA Y LINDEROS (ARTÍCULO 31 DECRETO 960/70, PARÁGRAFO 1 ARTÍCULO 16 DE 1579 DE 2012)", para solucionar esta falencia se expresa lo siguiente: (...)*

Y por otro lado: "*La Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V) no registra la sentencia ni la partición, indicando en su nota devolutiva, "TODA VEZ QUE EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.373-65801 NO SE TUVO EN CUENTA QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1088 DEL 26-08-2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUGA,*



ACTUALIZARON EL ÁREA A 136 MTS2. Y LOS LINDEROS”, para solucionar esta falencia se expresa lo siguiente: (...)

Una vez revisada la totalidad del expediente advierte el despacho que para atender dicha petición es necesario contar con:

➤ La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, por medio de la cual no registra la sentencia ni la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-41040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), así como copia de la escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría 9 de Cali (V), por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del predio.

➤ La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, por medio de la cual no registra la sentencia ni la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-65801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), así como copia de la escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría 1 de Buga, por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del predio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que **PREVIO** a resolver la solicitud elevada por la apoderada allegue al expediente los siguientes documentos:

➤ **La nota devolutiva expedida por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, por medio de la cual no registra la sentencia ni la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), **así como copia de la escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría 9 de Cali (V)**, por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del predio.

➤ **La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, por medio de la cual no registra la sentencia ni



la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-65801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), **así como copia de la escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría 1 de Buga**, por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del predio.

SEGUNDO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

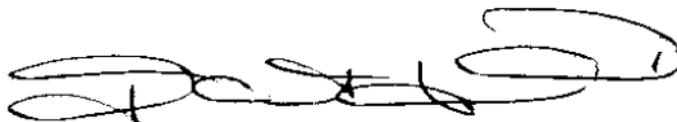
➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 106.

El anterior auto se notifica Hoy

02 de octubre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria